



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 457 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 DIC 2014

VISTO: El Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-EVAS con Proveído N° 1025394; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-EVAS, la Procuraduría Pública Regional informa a éste Despacho Presidencial, respecto de la invalidez jurídica del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 079-2013 de fecha 06 de agosto del 2013, suscrito por el Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y Alfredo Federico Oré La Fuente, representante legal de la empresa ORE INGENIEROS S.R.L.;

Que, al respecto, se tiene que con fecha 27 de noviembre del 2012 el representante legal de la empresa ORE INGENIEROS S.R.L. Alfredo Federico Oré La Fuente, suscribieron el Contrato N° 0729-2012/ORA, para la ejecución de la obra "Construcción Trocha Carrozable Violetas de Accoyanca C.P.M. de Violetas de Accoyanca, Distrito de Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica", por un monto total de S/. 901,511.62 (Novecientos uno mil quinientos once con 62/100 nuevos soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplieran las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto el inicio del plazo contractual fue a partir del **06 de diciembre del 2012** debiendo culminar el **04 de abril del 2013**;

Que, mediante Carta N° 009-2013-RO/FFOL/ORE INGENIEROS S.R.L. CG-GRHVCA, de fecha **09 de mayo del 2013**, la empresa ORE INGENIEROS S.R.L. solicitó ampliación de plazo de obra N° 01 por espacio de 40 días calendarios desde el 19 de mayo del 2013 hasta el 27 de junio del 2013, el cual según análisis realizado mediante Informe N° 085-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor de fecha 17 de mayo del 2013, el Monitor de Obra manifestó que la ampliación de plazo era improcedente por no cumplirse con los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pues la petición debió efectuarse como máximo el **04 de abril del 2013** fecha de término de plazo contractual, criterio que fue ratificado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 534-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de mayo del 2013; consecuentemente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 475-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de mayo del 2013, se resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación N° 01 por espacio de 40 días calendarios. Se precisa también que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 728-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor de fecha 12 de julio del 2013 e Informe N° 128-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor de fecha 11 de julio del 2013, confirma que habiendo revisado la documentación, la solicitud de ampliación de plazo es improcedente por haberse presentado fuera del plazo que contempla la ley, debido a que el contratista ORE INGENIEROS S.R.L tuvo hasta el 04 de abril del 2013 para presentar dicho documento de conformidad al Artículo 201° del Reglamento, donde especifica que toda ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá la solicitud de ampliación de plazo;

Que, la empresa ORE INGENIEROS S.R.L. sometió a conciliación extrajudicial, ante el Centro de Conciliación "Paz", la controversia derivado de la ampliación de plazo recaída en el Contrato N° 0729-2012/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2012, por lo que habiéndose remitido a la Procuraduría Pública Regional la Carta S/N de fecha 14 de junio del 2013, que invita a una audiencia de conciliación, mediante Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, de fecha 19 de julio del 2013, el Procurador Público Regional de Huancavelica solicitó a la Presidencia Regional autorización vía acto resolutivo para conciliar en el extremo de dar cumplimiento de lo pretendido por el contratista, siendo así mediante Acta de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 457 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

02 DIC 2014

Conciliación con Acuerdo Total N° 079-2013 de fecha 06 de agosto del 2013, suscrito por el Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y Alfredo Federico Oré La Fuente, representante legal de la empresa ORE INGENIEROS S.R.L., las partes acuerdan que se declare la nulidad de la Resolución Gerencial General Regional N° 475-2013/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 27 de mayo del 2013, que declaró improcedente la solicitud de ampliación N° 01, asimismo se acuerda que quede consentida la solicitud de ampliación de plazo y se proceda al pago de las valorizaciones pendientes a la fecha de la ampliación solicitada;

Que, conforme a lo expuesto, la Procuraduría Pública Regional señala que el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 079-2013 de fecha 06 de agosto del 2013, carece de requisitos para su validez, esto a consecuencia que no se cumplió con el procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hecho corroborado con el Informe N° 085-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CACQ-monitor de fecha 17 de mayo del 2013; en tal sentido, solicita autorización para demandar ante el órgano jurisdiccional competente la nulidad del acto jurídico contenido en dicha Acta de Conciliación por carecer de vicios para su validez jurídica y atentar contra el interés público;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las acciones legales para demandar la **Nulidad**, ante el Poder Judicial, del Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 079-2013 de fecha 06 de agosto del 2013, suscrito por el Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y Alfredo Federico Oré La Fuente, representante legal de la empresa ORE INGENIEROS S.R.L., por los hechos expuestos en el Informe N° 020-2014/GOB.REG.HVCA/PPR-EVAS.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional